



1812

OF. ORD. N° _____/

ANT.: Consulta remitida por correo electrónico de fecha 8 de julio de 2020 al Director Regional de Bío Bío.

MAT.: Informa sobre vigencia de Ley que indica.

SANTIAGO, 15 JUL 2020

DE : SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL SERVICIO ELECTORAL

**A : HONORABLES DIPUTADOS
SEÑOR SERGIO ENRIQUE BOBADILLA MUÑOZ
SEÑOR IVÁN ERNESTO NORAMBUENA FARIÁS**

Atendiendo la solicitud del antecedente, en la cual requieren un pronunciamiento acerca de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones realizadas a la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, a través de la Ley N° 20.915, informo a VS. lo siguiente:

1. La Ley N°20.915, que Fortalece el Carácter Público y Democrático de los Partidos Políticos y Facilita su Modernización, entró en vigor desde su publicación el día 15 de abril de 2016. Sin perjuicio de ello, el Artículo Primero de las disposiciones transitorias de la Ley N°20.915 otorgó a los partidos políticos un plazo de 180 días para ajustar su normativa de conformidad a ésta, esto es, al 12 de octubre de 2016.
2. A dicha fecha, todos los colectivos políticos entregaron al Servicio Electoral sus respectivos proyectos de reforma estatutaria.
3. Entre otras disposiciones, la Ley N°20.915 estableció que deben efectuarse elecciones de la totalidad de los miembros de los órganos internos de los partidos, renovándose con una periodicidad no superior a cuatro años. Agregó, además, que sus integrantes no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos en su mismo cargo.
4. Dicha normativa de carácter público, entro en vigor *in actum* el día de su publicación en el Diario Oficial, para todos los partidos políticos y las integraciones de sus órganos internos.

Saluda atentamente a Ud.,



**ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**


SSG/FPC/fpc

DISTRIBUCIÓN:

- H. Diputado Sergio Enrique Bobadilla Muñoz
- H. Diputado Iván Ernesto Norambuena Farías
- Subdirección de Partidos Políticos
- Dirección Regional Bío Bío
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes